Hospital Local Cartagena de Indias Tejiendo Calidad de Vida	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO ORDEN DE SERVICIO No.111-25**	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	**ORDEN DE SERVICIO NO. 111-25**	**FECHA:**	**ABRIL 2025**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA, DISPUESTOS PARA EL TRASLADO Y MOVILIZACIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, USUARIOS, COLABORADORES Y FUNCIONARIOS, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO DE LOS EQUIPOS BASICO DE SALUD BAJO LA RESOLUCION 1778 DEL 2023.**		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8.		
CONTRATISTA	**EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S. NIT. 825000532-1.** **R.L. PATRICIA DEL CARMEN GARAY ZUÑIGA. C.C.22.802.969 DE CARTAGENA.**		
VALOR	**CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 135.000.000) INCLUIDO IVA.**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO.		
CDP	**597 DEL 15/04/2025.**		

Entre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por **JULIO CÉSAR PIÑEROS CRUZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 7.226.860 de Duitama, en calidad de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado según acta de posesión DPSS-I-005-2024 de 27 de mayo de 2024, y Resolución No.2024420000005365-6 de 27 de mayo de 2024 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la cual se acepta la renuncia del agente especial interventor de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por la otra, **EMPRESA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL Y CARGA PLATINO S.A.S. NIT. 825000532-1.,** representada legalmente por **PATRICIA DEL CARMEN GARAY ZUÑIGA. C.C.22.802.969 DE CARTAGENA**, quien para afectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Orden de Servicios, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) La E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, es una Empresa Social del Estado prestadora de salud en primer nivel en el Distrito Turístico Cartagena de Indias, a la cual le corresponde la prestación de los servicios en salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre no asegurada y la asegurada en lo no cubierto con subsidios a la demanda que resida en su jurisdicción, mediante Instituciones prestadoras del servicio de salud – IPS públicas o privadas, siendo la ESE, la única IPS de la red pública del Distrito de primer nivel. **2)** Que desde la Ley Estatutaria 1751 /2015, en la que se establece la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, se requiere de una respuesta sectorial y transectorial sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en los que se permita el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria. **3)** Que El modelo de atención que se soporta en APS, como una estrategia busca "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", proponen: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales. **4)** De esta manera la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas que favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud. **5)** Que los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Este equipo garantiza el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para

la continuidad del cuidado en el contexto de las redes. **6)** Que para el cumplimiento a los lineamiento establecido por el ministerio de salud y protección social de los equipos básico en salud, la Entidad advierte que dentro de los bienes de su propiedad no se cuenta con transporte suficiente para atender los requerimientos de sus actividades de monitoreo y control de la ejecución operativa de los equipos básico en salud, conformados mediante la resolución 1778 del 2023 del ministerio de salud y protección social. **7)** Que por lo anteriormente expuesto la E.S.E H.L.C.I adelantara un proceso de prestación de servicio de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros y carga, dispuestos para el traslado y movilización de insumos, materiales, usuarios, colaboradores y funcionarios, para apoyar el desarrollo de las actividades de campo de los equipos básico de salud bajo la resolución 1778 del 2023. **8)** Que para el objeto del presente contrato existen los recursos presupuestales con cargo a la ESE, necesarios para atender el pago del valor de este contrato, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 597 DEL 15/04/2025.**, expedido por el profesional encargado de funciones de presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1.OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA, DISPUESTOS PARA EL TRASLADO Y MOVILIZACIÓN DE INSUMOS, MATERIALES, USUARIOS, COLABORADORES Y FUNCIONARIOS, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO DE LOS EQUIPOS BASICO DE SALUD BAJO LA RESOLUCION 1778 DEL 2023.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

A continuación, se relacionarán los elementos y los requisitos técnicos exigidos para la propuesta del servicio requerido.

El servicio de transporte que la ESE HLCI requiere, deberá cumplir con las siguientes Características:

CANTIDAD	TIPO DE VEHICULO	PERIDO MESES	MODELO
9	Vehículo tipo camioneta doble cabina, cuatro puertas, con platón, aire acondicionado, vidrios eléctricos, capacidad para 5 pasajeros, Air bag para conductor y copiloto, cilindraje mínimo 1300 cc. Placa SERVICIO PÚBLICO.	1.5	2021 en adelante

Nota: Para la acreditación de los vehículos el proponente deberá aportar la documentación completa de cada uno de ellos y registro fotográfico, esto con el fin de corroborar que cada uno cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

1.2. PARÁGRAFO PRIMERO

EL CONTRATISTA prestará su servicio de forma autónoma, pero atendiendo las instrucciones de requerimiento dentro del término señalado para ello, y en observancia a los lineamientos jurídicos y administrativos de **LA EMPRESA,** la cual le suministrará a **EL CONTRATISTA** todos los elementos logísticos y de infraestructura física que le permitan cumplir con las gestiones encomendadas.

2.OBLIGACIONES

En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
El contratista se obliga con la ESE a:

1. El proponente debe contar con programa de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual sustentará con el aporte de certificación avalada por la ARL en la que conste que la empresa cuenta con el mencionado programa y que ha aplicado los protocolos de Bioseguridad al 100%.
2. En caso de presentar una falla mecánica algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora.
3. El representante legal del oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que en el evento que salga favorecido dentro del presente proceso de selección, los vehículos

destinados para el transporte., contarán con las especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente.

El Contratista deber debe entregar la documentación en los ítems que aplique y/o certificaciones que garanticen el cumplimiento de:

1. Los servicios deben ser prestados en nueve (9) camionetas con capacidad para cinco (5) pasajeros cada una.
2. Deberá ser prestado con vehículos descritos en las especificaciones técnicas.
3. El horario será el siguiente: Entre las 7:00 AM A 8:00 PM de lunes a viernes y disponibilidad de ocho (8) horas los días sábados, en caso de ser requeridas, de acuerdo a la necesidad del servicio. Así mismo, se debe dar cubrimiento de horas adicionales en caso de ser solicitadas con previa anticipación por eventuales complicaciones durante la jornada, las cuales serán certificadas por el supervisor del contrato.
4. Certificar que los conductores deben contar con teléfono celular y estar debidamente carnetizados.
5. Deberá entregarse un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular.
6. El personal debe estar debidamente uniformado e identificado.
7. Plan de mantenimiento: revisiones periódicas que garanticen el vehículo en óptimas condiciones.
8. El conductor deberá tener excelente presentación personal y su comportamiento deberá estar acorde a las actividades de conductor.
9. El conductor designado, debe estar debidamente afiliado al régimen de salud y pensión, capacitado y documentado. Con todo su esquema de vacunación.
10. Igualmente, los vehículos deben prestar los servicios durante las jornadas o actividades especiales que se requieran.
11. El canal de comunicación será directamente con la empresa quien deberá realizar la atención de las llamadas por contingencia las 24 horas del día 7 días a la semana.
12. Se debe suministrar conductor, combustible y el mantenimiento del vehículo comprometiéndose a mantenerlo en perfectas condiciones de servicio, mecánicas y de aseo. Equipo de carretera, llantas y llanta de repuesto en perfecto estado, así como mantener vigentes todas las pólizas y seguros de Ley.
13. Así mismo debe garantizar la disponibilidad de los vehículos, toda vez que, al ser una entidad de salud, se debe garantizar oportunidad en el servicio el cual es relativo y dependerá de las situaciones que se presenten en la operación diaria.
14. Los vehículos y los conductores deben estar libres de cualquier multa o sanción respectivamente.
15. Los vehículos con los cuales se preste el servicio deben ser los mismos presentados en la oferta.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El valor ofertado debe incluir combustible, conductor, SOAT, revisión tecno mecánica, pólizas, mantenimiento preventivo y/o correctivo y todo lo demás que se requiera para garantizar el adecuado funcionamiento y rodamiento de los vehículos y para garantizar la continua prestación de servicio.

2. Los vehículos deben tener la posibilidad de movilidad en vías pequeñas, vías destapadas, vías de perfil limitado, largas distancias, adaptable a topografía inclinada, deben contar con cinturones de seguridad para todos los pasajeros, kit de herramientas y botiquín de primeros auxilios en cumplimiento a la Ley 769 de 2002, mediante la cual se establece el equipo reglamentario que deben tener los vehículos.
3. Los vehículos deben ser modelo 2020 en adelante. En caso de presentar vehículos de modelos anteriores, éstos no serán tenidos en cuenta.
4. El servicio se desarrollará tanto en la zona rural como urbana en general.

<table>
<tr><td>2.1. PARÁGRAFO PRIMERO</td><td>Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la ESE HLCI. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la ESE HLCI.</td></tr>
<tr><td>3.OBLIGACIONES DE LA EMPRESA</td><td>OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

1. Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios.
2. Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA.
3. Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio.
4. Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio.
5. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
8. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
9. Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
10. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
11. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
12. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.</td></tr>
<tr><td>4. VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($ 135.000.000) INCLUIDO IVA.
Conforme a la oferta técnico económica presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato.

<table>
<tr><th>Cantidad</th><th>Tipo de vehículo</th><th>Valor mensual unidad</th><th>Periodo meses</th><th>Modelo</th><th>Tipo de servicio</th><th>Valor Total las 4 unidades por un mes y medio</th></tr>
<tr><td>9(Nueve)</td><td>Camioneta doble cabina, cuatro puertas, con platon, aire acondicionado, vidrios eléctricos,</td><td>$10.000.000</td><td>1,5 (un mes y medio)</td><td>2021 en adelante.</td><td>Mensual</td><td>$135.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>capacidad para 5 pasajeros, air bag para conductor y copiloto, cilindraje mínimo 1300 cc y placa servicio público. Modelo 2021 en adelante.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

EL CONTRATISTA presentara su facturación mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, acreditando estar al día en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado en la prestación del servicio, así como los aportes a la seguridad social integral y parafiscales. La factura correspondiente a la prestación del servicio prestado a la ESE se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa autorización por parte del supervisor. Es fundamental que la empresa oferente garantice el pago oportuno al recurso humano vinculado laboralmente para la prestación de los servicios, independientemente del pago de la facturación por parte de la ESE HLCI.</td></tr>
<tr><td>4.1. PARÁGRAFO SEGUNDO</td><td>El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, en consecuencia, este no da derecho al pago de prestaciones sociales ni a ningún tipo de emolumento diferente al valor contratado. Por ningún motivo LA EMPRESA cancelará a EL CONTRATISTA sumas que corresponden a otros servicios que no hagan parte del presente contrato o que siéndolo no hayan sido autorizados por ella.</td></tr>
<tr><td>4.2. PARÁGRAFO TERCERO</td><td>El precio descrito es a todo costo y por tanto el CONTRATISTA por su cuenta y riesgo puede utilizar todo el recurso humano, técnico, físico y logístico que requiera para el cabal cumplimiento del objeto pactado.</td></tr>
<tr><td>5.PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será un (1) mes y quince (15) días contados a partir de la legalización del contrato.</td></tr>
<tr><td>5.1. PARÁGRAFO SEGUNDO</td><td>En caso de terminación anticipada del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha.</td></tr>
<tr><td>6.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE para la vigencia 2025, según CDP No. 459 DEL 11/02/2025.</td></tr>
<tr><td>7.CAUSALES DE TERMINACIÓN</td><td>No obstante, la estipulación del término definido en la cláusula Quinta, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos:

A. Cuando LA EMPRESA sufra algún perjuicio grave producto de la mala fe demostrada, del CONTRATISTA.
B. Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del CONTRATISTA.
C. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas por cualquiera de las partes.
D. Por la mala calidad y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de EL CONTRATISTA;
E. Por acuerdo mutuo entre las partes.</td></tr>
<tr><td>8.SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión del contrato, será ejercida por la por la directora de servicios extramurales, con apoyo de la asistente de apoyo suministrado por empresa de servicios temporales.</td></tr>
</table>

9.INDEMNIDAD	El contratista garantiza y por tanto se obliga para con la empresa a mantenerla indemne o libre de cualquier tipo de responsabilidad patrimonial y/o fiscal y/o penal surgida de toda acción u omisión, dolosa o culposa cometida u ocasionada durante la ejecución del presente contrato por parte de éste. En consecuencia, ante cualquier proceso judicial y/o fiscal, la Empresa podrá hacer el correspondiente llamamiento en garantía y/o denuncia del pleito al Contratista, y este último la obligación de comparecer al mismo como garante de la obligación litigiosa, incluyendo las costas y agencias en derecho que en el proceso se establezcan, y los gastos y honorarios de abogado en que incurra la empresa en defensa de sus intereses.
10.DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN	En la ciudad de Cartagena, así como en las zonas urbanas, rurales, insulares y corregimientos donde se encuentran ubicados los centros de atención, tanto administrativos como asistenciales de la E.S.E H.L.C.I.
11.GASTOS DEL CONTRATO	Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA.** quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista.
12.CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	**EL CONTRATISTA,** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del servicio por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sin que esto implique indemnización a favor del contratista. Se entenderá suspendido el plazo mientras, a juicio de la EMPRESA, subsistan los efectos originales en la fuerza mayor o caso fortuito.
13.PROHIBICIÓN DE CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la **E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato.
14.LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.
14.1. PARÁGRAFO	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y la reiterada jurisprudencia, la E.S.E tiene la facultada de liquidar los contratos unilaterales o bilateralmente dentro de los dos (02) años siguientes a los plazos inicialmente concedidos para proceder a la liquidación, la cual puede excederse hasta seis (06) meses, sin perder competencias. Todo lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 46 del Estatuto de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital.
15.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la E.S.E. y la expedición del correspondiente registro presupuestal.
16.DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato: **A)** documentos de Ley requeridos por **LA EMPRESA** para esta contratación**. B)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 459 DEL 11/02/2025. C)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad.
17.CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al [DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato]. El valor pactado de

	la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
18.GARANTÍA	Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del mismo deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL O DAÑOS A TERCEROS:** Su monto será equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más. **D) CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Su monto será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.
19.NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - **LA ESE HLCI**, Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54. - **EL CONTRATISTA,** Crespo Cll. 70. #6-99, oficina 202. Cartagena; - Correo: contabilidad@transplatino.co
20.PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**.
Elaboró: Luis Guillermo Perez– P.U Suministrado por Multi Tempo	
Revisó: Ketty Méndez Guerra – P.E Asignado a Contratación	